



Oficio: SLRG/MMUM/066/2024
Asunto: PRESENTA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE. -

La que suscribe, Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en mi carácter de regidora, y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; y Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación y reforma de los artículos 5, 6, 12, 13, 14 y 61 Quater; así como la creación de los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quater, 13 Quinquies, 14 Bis y 14 Ter del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos de reformar de forma orgánica la conformación y atribuciones del Consejo Municipal de Ecología.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es hecho notorio que la realidad social cambia día con día, y con ello, se exige a través de las leyes estatales y federales, una formación orgánica cada vez más clara y funcional. Por lo que, en vista de la necesidad de establecer la organización y conformación, así como las atribuciones y funciones del Consejo Municipal de Ecología, es necesario sentar el precedente. Quedando establecidas propiamente en reglamento los miembros permanentes y los vocales que tendrán participación, así como la reglas de cómo se desahogarán las sesiones del mismo, para efectos de permitir en todo momento, la máxima participación de los entes sociales, y a su vez, el diálogo, discusión y debate que pueda permitir a modo de foro abierto, la toma de decisiones que favorezcan las condiciones para presentar iniciativas que se turnen a la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal. Es por lo anterior, que se presenta la siguiente iniciativa respecto a REFORMAR el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, a fin de armonizar la disposición con el Punto de Acuerdo 003/2024 del Pleno del Ayuntamiento, y establecer de forma clara, la integración del Consejo Municipal de Ecología, la forma que se desahogarán las sesiones y los análisis técnicos que se deriven del mismo previo a turnar los temas a la Comisión competente.

Por lo que de manera gráfica, se plantean los siguientes puntos de reforma a través del siguiente cuadro comparativo:

Table with 2 columns: ACTUAL and REFORMADO. Article 5 comparison regarding the composition of the Municipal Council of Ecology.



participación en materia ambiental y puedan significar un factor que coadyuve a la protección y preservación del ambiente y el desarrollo sustentable.

participación en materia ambiental y puedan significar un factor que coadyuve a la protección y preservación del ambiente y el desarrollo sustentable.

El Consejo se dividirá entre concejales, que serán aquellos miembros de carácter permanentes que serán aquellos que se designen mediante el artículo 13 del reglamento; vocales e invitados especiales; los últimos, únicamente con derecho a voz dentro del Consejo, previa aprobación de los miembros permanentes.

Los vocales e invitados especiales, podrán proponer al Consejo temas de interés público que impacten directa o indirectamente a los ecosistemas, hábitats y fauna nativa de la región, así como formar parte de la discusión, análisis y debate de dichas temáticas; dichos puntos que se abordarán durante las sesiones en que se propongan, si fueren urgentes, debiendo votarse por los concejales, si se acredita la calidad de urgente del tema; o se turnarán para abordarse en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.

Debiendo entenderse, a su vez, que todos los cargos dentro del Consejo, serán meramente solemnes, sin gozar de gratificación o pago alguno por el desempeño de dicho cargo.

Artículo 6.- El Consejo Municipal de Ecología será presidido por el Presidente Municipal o la persona que éste designe y conformará su estructura y funciones de acuerdo al Reglamento interno que para tal fin se elabore y apruebe por sus miembros. Contará con un Comité Técnico conformado por aquellos miembros que tengan una profesión directamente vinculada con la protección del ambiente o experiencia acreditada en este campo por un mínimo de 5 años.

Artículo 6.- El Consejo Municipal de Ecología será presidido por el Presidente Municipal o aquella persona de su confianza que tenga a bien designar para fungir como Concejal Presidente y conformará su estructura y funciones de acuerdo al **Capítulo III** del presente Reglamento.

Contará con un Comité Técnico conformado por profesionistas directamente vinculados con la protección del ambiente y la protección de la fauna nativa o que a causa de sus años de experiencia acrediten ser expertos en la materia, debiendo cumplir cuando menos de cinco años de experiencia.

**CAPITULO III
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGIA**

**CAPITULO III
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGIA**

Artículo 12.- Para auxiliar en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable se otorgan al H. Ayuntamiento, se conformará el Consejo Municipal de Ecología.

Artículo 12. - Para auxiliar en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable se otorgan al H. Ayuntamiento, se conformará el Consejo Municipal de Ecología. (Sin cambios)

Artículo 13.- El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad y será presidido por el Presidente

Artículo 13. - El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de



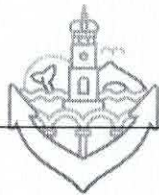
Municipal o la persona que éste designe, contando además con un Vicepresidente que será el titular de la Regiduría de Ecología, un Secretario Ejecutivo que será el titular de la Subdirección del Medio Ambiente y Ecología, un Secretario de Actas y Acuerdos que se elegirá por votación de entre los miembros y los vocales, quienes participarán por invitación del Presidente Municipal, designando oficialmente un representante y su suplente. Contará con un Comité Técnico conformado por aquellos miembros que tengan una profesión directamente vinculada con la protección del ambiente o experiencia acreditada en este campo, por un mínimo de 5 años.

la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:

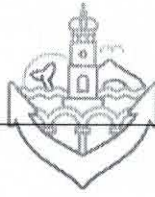
- I. Será presidido por la o el Alcalde Municipal o aquella persona de su confianza que tenga a bien designar para fungir como Concejal Presidente;
- II. Una o un Vicepresidenta o Vicepresidente que será la regidora o el regidor que presida la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal;
- III. Una Secretaria Ejecutiva o un Secretario Ejecutivo que será la o el titular de la Subdirección del Medio Ambiente y Ecología;
- IV. Un Secretario de Actas y Acuerdos que se elegirá por votación de entre los miembros;
- V. El Director de Seopal, o un representante que sea designado por el mismo para su representación dentro del Consejo;
- VI. Un representante de la Universidad de mayor impacto en la región;
- VII. Dos representantes del sector empresarial de la región;
- VIII. Tres representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, patronatos, unión de ciudadanos o ciudadanos que preponderantemente se dediquen al cuidado y protección de la fauna nativa de la región;
- IX. Tres representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, patronatos, unión de ciudadanos o ciudadanos que se preponderantemente se dediquen a la preservación, cuidado y protección del medioambiente y del desarrollo sustentable; y
- X. El Director de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca.

Los integrantes a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, deberán designar suplente para ocupe su cargo en caso de su ausencia o que solicite su desintegración del Consejo





	<p>La concejal presidenta o el concejal presidente emitirá a su criterio, una lista de invitaciones a personas para que participen en calidad de vocales, cuyas actividades contribuyan a la preservación de los ecosistemas, el cuidado y protección de la flora y fauna, y demás actividades que aporten a cumplir con las obligaciones ambientales dentro del territorio del municipio, para que participen durante la sesión en los temas que sean debatidos, analizados o consultados dentro del orden del día. Además, podrá solicitar la presencia de invitados especiales, que serán personas cuya relevancia en los temas a tratar, justifique su intervención dentro del Consejo, con la finalidad de conducir las sesiones con la presencia de las autoridades competentes a cada materia.</p> <p>Los vocales e invitados especiales, contarán con derecho a voz dentro del Consejo, mas no gozarán de voto en el mismo. Por lo que, deberán solicitar el uso de la voz durante las sesiones, a fin de que se considere su intervención sobre temas que no se hayan tratado durante la sesión, con el objeto de abordarlos en caso de ser urgentes o programarlos como tema a discusión en el orden del día de la siguiente convocatoria.</p> <p>Para la integración del Comité Técnico, deberá sujetarse a los criterios que establezca el reglamento.</p>
(No existe.)	<p>Artículo 13 Bis. – El Consejo será presidido principalmente por la o el Presidente Municipal o la persona que este designe para desempeñar dicho cargo. En el caso de ausencia de la Concejal Presidenta o el Concejal Presidente del Consejo Municipal de Ecología, orgánicamente tomará el cargo provisional de Presidenta o Presidente la Regidora o el Regidor que cumpla con el cargo de Vicepresidenta o Vicepresidente; a su vez, la Subdirectora o el Subdirector de Medioambiente que funja con el cargo de Secretario Ejecutivo, tomará el puesto de vicepresidencia por imperio de este reglamento; la persona que haya sido designada como Secretaria o Secretario de Actas y Acuerdos, desempeñará el cargo de Secretaria o Secretario Ejecutivo provisional. Mientras que para el cargo de Secretaria o Secretario de Actas y Acuerdos, podrá desempeñarlo de forma temporal, un integrante de la Subdirección de Medioambiente, bajo acuerdo de los integrantes del Consejo.</p>
(No existe.)	<p>Artículo 13 Ter. – La Vicepresidencia del Consejo estará encargada de emitir las convocatorias y recibir las solicitudes de temas a tratar en las sesiones, planteando los órdenes</p>



	<p>del día, así como presidir las sesiones cuando hubiere temas que se han abordado dentro de la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción el Clima y Protección Animal. Sin que esto limite a Subdirección de Medioambiente, para proponer o recibir proyectos e iniciativas que la sociedad sugiera para su análisis y discusión que deban someterse ante el Consejo, acto que será realizado a través de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo.</p> <p>La Vicepresidencia se coordinará con la Secretaria o el Secretario de Actas y Acuerdos para dar seguimiento a los acuerdos que el Consejo apruebe turnar a la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, a fin de que las iniciativas puedan dictaminarse y someterse al Pleno del Ayuntamiento, en los casos correspondientes.</p>
(No existe.)	<p>Artículo 13 Quater. – La Secretaria o el Secretario Ejecutivo, tendrá las facultades para remitir a las personas a su cargo dentro de la Subdirección de Medioambiente, el seguimiento puntual de temas que surgieren dentro del desahogo de las sesiones del Consejo, ya sea por instrucciones de la Presidenta o el Presidente del Consejo. En el caso de que se encuentre desempeñando el cargo de vicepresidenta o vicepresidente, seguirá conservando dichas facultades por ser el titular de la Subdirección de Medioambiente.</p>
(No existe.)	<p>Artículo 13 Quinquies. – El cargo de Secretaria o Secretario de Actas y Acuerdos preferentemente deberá ser ocupado por licenciada o licenciado en derecho, o una carrera afín; con el objeto de que pueda brindar asesoría técnica-jurídica a los miembros del Consejo durante el desahogo de las sesiones; así como a los invitados que formulen sus necesidades, proyectos e inquietudes si así lo instruyere la Concejal Presidenta o el Concejal Presidente del Consejo. En caso de que no obre entre los miembros o los invitados persona que satisfaga el requisito anterior, será designada persona cuya experiencia en la materia acredite su pericia para brindar las asesorías y consultas que surjan durante las sesiones del Consejo, debiendo tener experiencia comprobable por lo menos de dos años.</p>
<p>Artículo 14.- El Consejo tendrá su propio Reglamento Interno que especificará los participantes, las normas a las que se sujetan y además tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Proponer al Ayuntamiento, disposiciones legales y administrativas, normas y procedimientos tendientes a mejorar y proteger el ambiente del Municipio.</p> <p>II.- Elaborar y actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio.</p>	<p>DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO</p> <p>Artículo 14.- El Consejo se sujetará a los lineamientos anteriormente establecidos; asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Proponer al Ayuntamiento, disposiciones legales y administrativas, normas y procedimientos tendientes a mejorar y proteger el ambiente del Municipio.</p> <p>II.- Elaborar y actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio.</p>



<p>III.- Promover la instrumentación y actualización de un programa municipal de protección ambiental, difundiéndolo y estimulando la participación de la ciudadanía.</p> <p>IV.- Proponer las alternativas de financiamiento para la realización de dicho programa, gestionando la inclusión del mismo en los presupuestos de ingresos y egresos del municipio, del Estado y la Federación.</p> <p>V.- Proponer y apoyar los acuerdos de coordinación que se establezcan entre el Municipio, el Estado y la Federación para adecuar los mecanismos de vigilancia e inspección.</p> <p>VI.- Presentar ante el Gobierno del Estado, la Procuraduría, la Secretaría, la Semarnat o la Comisión Nacional del Agua, las denuncias que en materia de protección ambiental les competan.</p> <p>VII.- Promover la conservación de la flora y fauna existente en el municipio, en coordinación con el H. Ayuntamiento.</p> <p>VIII.- Proponer al H. Ayuntamiento convenios con las distintas organizaciones civiles, empresariales, ejidales, comunales y con los medios de comunicación para la difusión, realización y promoción de acciones ecológicas.</p> <p>IX.- Promover en todos los sentidos la participación ciudadana, que constituye el instrumento social para que se concrete la protección y el mejoramiento del ambiente.</p> <p>X.- Promover el establecimiento de premios y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar, fomentar y restaurar el medio ambiente.</p> <p>XI.- A través de la Sub-dirección supervisar la aplicación y ejecución de los Programas Ambientales de Obra, considerando la opinión y la participación del Consejo y de la sociedad en general, así como dar seguimiento a los estudios de ordenamiento ecológico y urbano correspondiente.</p> <p>XII.- Evaluar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales derivadas de los Programas Ambientales de Obra.</p>	<p>III.- Promover la instrumentación y actualización de un programa municipal de protección ambiental, difundiéndolo y estimulando la participación de la ciudadanía.</p> <p>IV.- Proponer las alternativas de financiamiento para la realización de dicho programa, gestionando la inclusión del mismo en los presupuestos de ingresos y egresos del municipio, del Estado y la Federación.</p> <p>V.- Proponer y apoyar los acuerdos de coordinación que se establezcan entre el Municipio, el Estado y la Federación para adecuar los mecanismos de vigilancia e inspección.</p> <p>VI.- Presentar ante el Gobierno del Estado, la Procuraduría, la Secretaría, la SEMARNAT o la Comisión Nacional del Agua, las denuncias que en materia de protección ambiental les competan.</p> <p>VII.- Promover la conservación de la flora y fauna existente en el municipio, en coordinación con el H. Ayuntamiento.</p> <p>VIII.- Proponer al H. Ayuntamiento convenios con las distintas organizaciones civiles, empresariales, ejidales, comunales y con los medios de comunicación para la difusión, realización y promoción de acciones ecológicas.</p> <p>IX.- Promover en todos los sentidos la participación ciudadana, que constituye el instrumento social para que se concrete la protección y el mejoramiento del ambiente.</p> <p>X.- Promover el establecimiento de premios y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar, fomentar y restaurar el medio ambiente.</p> <p>XI.- A través de la Subdirección supervisar la aplicación y ejecución de los Programas Ambientales de Obra, considerando la opinión y la participación del Consejo y de la sociedad en general, así como dar seguimiento a los estudios de ordenamiento ecológico y urbano correspondiente.</p> <p>XII.- Evaluar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales derivadas de los Programas Ambientales de Obra. (Sin cambios)</p>
--	---

(No existe.)

Artículo 14 Bis. – El Consejo Municipal de Ecología deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Sesionar cuando menos una vez cada bimestre.
- II. Informar cuando menos cuarenta y ocho horas con antelación a los integrantes del Consejo respecto de la convocatoria a sesionar;
- III. Remitir copia de la convocatoria al área respectiva de Transparencia, para efectos de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información;
- IV. Enviar a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente Sano y Acción



	<p>por el Clima y Protección Animal, las declaratorias de árboles patrimoniales aprobadas por el Consejo cuando menos en los sesenta días naturales siguientes, en relación con el artículo 61 quáter del reglamento para su dictaminación; así como de los acuerdos internos que se celebren en el Consejo y sean de competencia de dicha comisión conocer;</p> <p>V. Llevar registro y control interno de los acuerdos adoptados por el Consejo a través del Secretario de Actas y Acuerdos.</p>
--	--

<p>(No existe.)</p>	<p>DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA</p> <p>Artículo 14 Ter. El Consejo contará con un Comité Técnico conformado por aquellos representantes de las sociedades, asociaciones, patronatos, agrupaciones, organizaciones y ciudadanos en lo particular que cuenten con una profesión directamente vinculada con la protección y preservación del medioambiente, fauna nativa y doméstica; y, prevención y control de la contaminación.</p> <p>El Comité preferentemente deberá contar cuando menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Una abogada o un abogado; II. Una bióloga o un biólogo; III. Una arquitecta o un arquitecto; IV. Una médica veterinaria o un médico veterinario; V. Una ingeniera civil o topógrafa; o un ingeniero civil o topógrafo. <p>Profesionistas que deberán contar cuando menos con dos años de experiencia acreditada en la materia. En ausencia de los profesionistas anteriormente descritos, podrá integrarse el Comité Técnico con profesionistas que acrediten experiencia por cinco años en materia de protección y preservación de flora y fauna nativa, así como de protección ambiental y prevención de la contaminación.</p> <p>Por su parte, el Ayuntamiento emitirá su pronunciamiento técnico a través de los directores que forman parte de los miembros del Consejo.</p>
---------------------	--

<p>Artículo 61 quáter.- En el caso que el consejo municipal de ecología apruebe la propuesta para la declaratoria de árbol patrimonial, se enviará el proyecto a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente a fin de que se dictamine la propuesta, y en su caso se turne al Pleno del Ayuntamiento se plasmarán en los resolutivos</p>	<p>Artículo 61 quáter. - En el caso que el Consejo Municipal de Ecología apruebe la propuesta para la declaratoria de árbol patrimonial, se enviará el proyecto a la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal a fin de que se dictamine la propuesta, y en su caso se turne al Pleno del</p>
--	--



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

las acciones de protección y conservación por parte de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, así como las gestiones administrativas y presupuestales para darle la consecución a la Declaratoria de Árbol Patrimonial, según sea el caso.

Ayuntamiento en donde que se plasmarán en los resolutivos las acciones de protección y conservación por parte de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, así como las gestiones administrativas y presupuestales para darle la consecución a la Declaratoria de Árbol Patrimonial, según sea el caso.

MARCO NORMATIVO.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 49 y 68 Sixies del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Por lo que, de conformidad al artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO.

ÚNICO. – Que el Honorable Pleno del Ayuntamiento tenga por recibida la presente iniciativa, a su vez, se turne a las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, para su estudio, dictaminación y posteriormente someter al Pleno su aprobación y publicación para su entrada en vigor.

Atentamente

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

Puerto Vallarta, Jalisco., Miércoles 18 de diciembre del 2024

Regidora Profa. María Magdalena Urbina Martínez

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; y, Fomento al Sector Primario, Desarrollo Ejidal y Rural.

MMUM/JMCO. - Archivo